

Corresponde precisamente a la iniciativa pública el dirigir, impulsar, fomentar y controlar el sector turístico, que es eminentemente privado, pero donde la maximización de beneficios, que repercute en nuestra balanza comercial, debe compensarse o limitarse mediante una planificación pública que evite la saturación turística, que ponga en peligro este sector económico. No cabe duda que esta planificación en un mundo globalizado como el que afecta al turismo debe hacerse por la Administración competente, pero sin olvidar la coordinación y cooperación con todas las Administraciones públicas implicadas, incluida la Comunidad Europea, y con los representantes de los intereses económicos y sociales.

Isabel González Ríos.
Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Málaga.

VELASCO SAN PEDRO, Luis Antonio (Coordinador): Derecho europeo de la competencia (*antitrust e intervenciones públicas*), Ed. Lex Nova-Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 2005, 725 págs.

1. Como advierte su coordinador, Luis Antonio VELASCO SAN PEDRO, en su presentación, el libro que es aquí objeto de reseña procura llenar un vacío editorial causado por la inexistencia de obras dedicadas al Derecho europeo de la competencia que no sean demasiado elementales o que, desde una perspectiva opuesta, no presenten un contenido excesivamente complejo para todos aquellos lectores (estudiosos o prácticos) deseosos de adquirir un grado suficiente de conocimiento sin tener que enfrentarse a la ardua tarea de consultar obras muy especializadas. Las palabras de Luis Antonio VELASCO SAN PEDRO resumen muy bien la pretensión del libro: “Por utilizar una terminología universitaria, no hemos querido escribir ni un Tratado, ni un Manual. Más bien estaríamos dentro de la tradición del Curso, útil tanto para el estudiante que quiere profundizar, como para el profesional que necesita una síntesis solvente” (pág. 7). Misión cumplida, si se nos permite utilizar esta expresión; la obra es a la vez una muy buena introducción al tema tratado y una abundante fuente de información y reflexión, en la que las cuestiones más relevantes son objeto de un detenido y riguroso análisis.

2. Además de este indudable interés, la obra presenta otro (también resalado por su coordinador) que, en nuestra condición de iuspublicista, nos parece muy relevante. Y es que, salvo contadas excepciones, los libros disponibles en el mercado que se ocupan del mismo tema no prestan suficiente atención, a pesar de su decisiva importancia, a las intervenciones de los Poderes públicos nacionales susceptibles de perturbar o distorsionar la libre competencia, centrándose esencialmente en el Derecho antitrust, como disciplina que se ocupa de las restricciones de la concurrencia producidas por las propias empresas a través de acuerdos, decisiones colectivas, prácticas concertadas, abusos de posición dominante, concentraciones, etc. Pues bien, como veremos a continuación, el libro corrige dicha carencia, al abordar el estudio de diversos aspectos esenciales de las relaciones entre la intervención pública en la economía y la defensa de la competencia en el marco del mercado interior.

3. Desde el punto de vista de su estructura, la obra tiene el mérito de la claridad. Después de una *introducción* en la que se analizan los rasgos generales del Derecho europeo de la competencia (finalidad, estructura normativa, contenido, aplicación práctica)¹, se aborda en la primera parte el examen del *Derecho antitrust*. Más precisamente, Luis Antonio VELASCO SAN PEDRO empieza por estudiar los acuerdos, las decisiones colectivas y las prácticas concertadas entre empresas. A continuación, Joseba Aitor ECHEBARRÍA SÁENZ analiza el tema de los acuerdos verticales. Vicente MAMBRILLA RIVERA, por su parte, se detiene en la cuestión de los acuerdos de cooperación y colaboración entre empresas, dedicándose los tres capítulos siguientes al estudio de algunos sectores concretos: las transferencias de tecnología, los seguros y los transportes². Marcos SACRISTÁN REPRESA analiza la importante cuestión de los abusos de posición dominante, mientras Antonio J. ADRIÁN ARNÁIZ y Jesús QUIJANO GONZÁLEZ se dedican al procedimiento de aplicación de las reglas sobre competencia de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que se encuentra regulado en el Reglamento (CE) núm. 1/2003 del Consejo de 16 de diciembre de 2002³.

¹ La autoría de esta introducción corresponde al propio Luis Antonio VELASCO SAN PEDRO.

² El análisis de la regulación de los acuerdos susceptibles de celebrarse en dichos sectores corre a cargo respectivamente de Ángel María GARCÍA TUÑÓN, María Jesús PEÑAS MOYANO y José Luis POZO MARTÍNEZ.

³ Aprovechamos esta referencia para recordar que las normas que el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dedica a la política de la competencia (artículos 81 y siguientes) se reproducen (con muy pocas variaciones) en los artículos III-161 y siguientes del nuevo Tratado de la (nominal) "Constitución" de la Unión Europea.

Finalmente, Carmen HERRERO SUÁREZ aborda el estudio del control de las concentraciones de empresas, con un análisis detenido del reciente Reglamento (CE) núm. 139/2004 del Consejo de 20 de enero de 2004.

4. Como hemos señalado antes, una de las principales aportaciones de la obra es la detenida atención que presta en su segunda parte a *las intervenciones públicas nacionales perturbadoras de la competencia*. En primer lugar, José Luis MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑÍZ analiza las normas sobre ayudas otorgadas por los Estados que se formulan en los artículos 87 y siguientes del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y que, dicho de manera resumida, persiguen la finalidad de evitar que los Poderes públicos nacionales, a través de una política neoproteccionista de subsidios empresariales, levanten barreras a la libre competencia. Más allá del interés general que reviste, esta faceta normativa atrae mucho la atención, ya que se trata de una de las pocas asignaturas pendientes del ordenamiento jurídico-comunitario relativo a la defensa de la competencia. Además, los escasos cambios e innovaciones introducidos por la nueva Constitución Europea (pendiente de ratificación por los Estados miembros) que afectan al régimen de la competencia se centran esencialmente en esta materia. En segundo lugar, la que suscribe las presentes líneas se ocupa del tratamiento que el Derecho comunitario europeo reserva a la actividad contractual de las Administraciones públicas internas. Por si fuera necesario justificar la incorporación de un estudio relativo a dicha cuestión en el libro objeto de la presente reseña, cabe recordar que la contratación pública representa una parte muy importante del volumen total de los intercambios de bienes y servicios que se realizan en el ámbito de la Unión, lo que explica que, con el fin de proteger la libre competencia, sea imprescindible contrarrestar la tendencia (casi natural) de los Estados a favorecer, directa o indirectamente, a sus propias empresas. A continuación, José Antonio GARCÍA DE COCA se detiene en el régimen jurídico de las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general. Finalmente, Felipe ALONSO MURILLO se ocupa de las distorsiones fiscales de la competencia, como, por ejemplo, los tributos aduaneros o las exacciones de efecto equivalente entre Estados miembros, los monopolios y las ayudas fiscales, etc.
5. No podemos cerrar la presente reseña sin antes insistir en el interés y la utilidad que presenta esta obra. Es posible que las palabras

elogiosas que llenan las líneas anteriores se interpreten como una forma de agradecimiento que la autora quiere dirigir a su coordinador por la amable invitación que recibió para participar en ella o, más sencillamente, como unas consideraciones “académicamente correctas” que deben formularse al final de toda reseña bibliográfica. Esta manera de ver las cosas sería equivocada. El *“Derecho europeo de la competencia (antitrust e intervenciones públicas)”* se merece una aproximación objetiva, como la que hemos pretendido reflejar en el presente comentario.

María Yolanda FERNÁNDEZ GARCÍA
Profesora contratada doctora de
Derecho Administrativo
(Universidad de Valladolid)